

RESOLUCIÓN ORGÁNICA No. 008 de 2017

(4 de octubre de 2017)

“Por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 006 de 2015 que regula el funcionamiento del Grupo de Control Disciplinario Interno”

EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 13 y los numerales 13, 14 y 20 del artículo 17 del Decreto 272 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que la Auditoría General de la República es un organismo dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, a cargo del Auditor General de la República de que trata el artículo 274 de la Constitución Política, cuyas funciones se encuentran reguladas por lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley No. 272 de 2000.

Que el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 272 de 2000, señala que uno de los objetivos del Despacho del Auditor General de la República, es formular las políticas, planes y estrategias necesarias para el eficiente y efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución y la ley.

Que los numerales 13 y 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, facultan expresamente al Auditor General de la República, para adoptar las medidas administrativas y financieras para el adecuado funcionamiento de la entidad y, para asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría, las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, incluida la conformación de equipos de trabajo, delegando y desconcentrando las funciones a que hubiere lugar.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del Artículo 17 ibídem, corresponde al Auditor General de la República designar el funcionario que adelantará las investigaciones disciplinarias internas a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Que por lo anterior, la Auditoría General de la República profirió Resolución Orgánica No. 006 de 2015 mediante la cual se unificó en un solo texto lo relativo al Grupo de Control Disciplinario Interno y se efectuaron modificaciones a su conformación y funcionamiento.

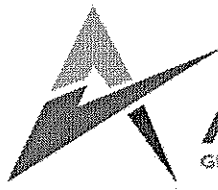
Que con fundamento en el artículo 1º de la Resolución en mención, el Grupo de Control Disciplinario Interno tiene a su cargo, conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se promueven en contra de los servidores de la entidad, con excepción de aquellos cuya competencia sea de la Procuraduría General de la Nación y en consecuencia el artículo 2º establece la conformación del Grupo.

Vigilando para todos



Cra. 57C No. 64A-29, barrio Modelo Norte • Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (57-1) 318 68 00 - 381 67 10 • Línea gratuita 018000 120205
participacion@auditoria.gov.co @auditoriaagen auditoriageneral
www.auditoria.gov.co

GD. 50.385 (13 OCTUBRE)



Que teniendo en cuenta el volumen de trabajo que tiene a su cargo dicho Grupo y que su gestión no puede paralizarse por la ausencia o traslado de alguno de sus miembros, se requiere ampliar la conformación del Grupo.

Que en consecuencia, la entidad debe modificar la conformación del Grupo de Control Disciplinario Interno y ampliar su competencia a todos los profesionales de la Oficina Jurídica.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 006 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º.- El Grupo de Control Disciplinario Interno de la Auditoría General de la República estará conformado por:

- a. **El Director de la Oficina Jurídica.**
- b. **Un Asesor de Despacho Grado 02, de profesión abogado, que en ningún caso puede ser el mismo que designe el Auditor General de la República para sustanciar lo de su competencia en materia disciplinaria.**
- c. **Profesionales de grados 01, 02, 03 y 04 adscritos a la Oficina Jurídica, de profesión abogados, y respecto de los cuales deberá obrar designación expresa por parte del Coordinador del Grupo de Control Disciplinario Interno."**

ARTÍCULO 2º. En todos los casos en los que la Resolución Orgánica No. 006 de 2015 se trate de Profesional 01 se entenderá **Profesionales 01, 02, 03 y 04** adscritos a la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones NO modificadas por la presente Resolución, continúan indemnes.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2017


CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

Proyectó: María José Hernández Burbano - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Roberto Enrique Arrázola Meriño - Director Oficina Jurídica

